CONGRESO NACIONAL
"Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales
LEY 40/90

DICTAMEN N° 02/2.014 U.O.C.

La Unidad operativa de Contrataciones de la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, informa que se ha verificado tras el análisis de las ofertas que ninguna se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego, previstos en el llamado correspondiente a la Contratación Directa N° 04/2014. " Servicio de Internet por fibra Optica" para la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, la necesidad de establecer mejores especificaciones para la adquisición del bien correspondiente a la contratación directa N° 04/2014"Servicio de Internet por fibra Optica", a fin de que satisfagan con la oportunidad, la calidad y aseguren las mejores condiciones al Estado Paraguayo.

Por tanto, esta UOC estima necesario la cancelación del llamado de forma de evitar causar algún perjuicio al Patrimonio de la Entidad amparada en el Art. 31° de la ley 2051/03 que expresa: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas , que provoquen la exitinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios ejecutar las obras, o de continuarse el procedimiento de contratación , se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna";* esta Unidad Opertativa de Contratación, solicita la Resolución de la Maxima Autoridad que apruebe la cancelación de la Contratación Directa N° 04/2014.-

Asunción, 13 de Marzo de 2.014

CLAUDIA ESTHER PENAYO.O.
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones